

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA  
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO  
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ.: AUTORIZA ADQUISICIÓN Y APRUEBA  
TÉRMINOS DE REFERENCIA,  
MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA,  
BAJO MODALIDAD DE TRATO  
DIRECTO, DE 2.300 RADIOSONDA  
MARCA VAISALA MODELO RS41-SG Y  
NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA  
QUE INDICA.

N° 11/ **0687** | 15 |  
SANTIAGO, 11 AGO. 2017

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (Hda) N° 250.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 680 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de los Actos Administrativos, del año 2008.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a través de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), es el organismo responsable del quehacer meteorológico en el país, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de información y previsión meteorológica de todas las actividades nacionales.

b) Que, la Dirección Meteorológica de Chile, en conjunto con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), ha implementado un programa de observaciones de altura, el cual tiene por finalidad obtener un perfil termodinámico de la atmósfera, es decir, conocer en tiempo real los valores de temperatura, humedad, presión y viento (dirección e intensidad) a diferentes alturas; para ello cuenta con cinco estaciones de radiosondeo distribuidas a lo largo del país. En cada estación se realiza diariamente el lanzamiento de una radiosonda, excepto en la Estación ubicada en el Aeródromo de Santo Domingo en la que se realizan dos lanzamientos



diarios, debido a la importancia del dato entregado por este perfil termodinámico para el tráfico aéreo nacional. Para efectuar esta labor se utilizan, desde el año 2015, equipos radiosonda marca Vaisala modelo RS41-SG, los cuales son totalmente digitales y cuya funcionalidad es compatible de manera exclusiva con el Sistema Receptor de Radiosonda VAISALA modelo MW41, constituyendo así uno de los elementos más importantes del Sistema en la red de altura, debido a que cada una de las observaciones entrega información esencial a la Meteorología Aeronáutica para el análisis meteorológico, pronóstico y alertas.

VAISALA OYJ, empresa representada en Chile por METCOM LTDA., es el único proveedor en el mercado que puede proporcionar los equipos radiosonda modelo RS41-SG, garantizando, de este modo, la compatibilidad con el actual equipamiento receptor en tierra que dispone el servicio Meteorológico.

- c) Que, con fecha 24 de marzo de 2017, la Dirección Meteorológica de Chile, mediante Oficio (O) N° 10/0/8/0543, remite al Subdepartamento Soporte Logístico Informe de Justificación de Trato Directo, documento con antecedentes corregidos mediante el cual solicita gestionar la adquisición de 2.300 equipos radiosonda marca VAISALA mediante Trato Directo con la empresa VAISALA OYJ, fabricante de las radiosondas utilizadas por la Dirección Meteorológica de Chile y único proveedor de estos equipos.
- d) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, numeral 7, letra g) del Reglamento del referido cuerpo legal, puede recurrirse al trato o contratación directa cuando se trate de la “reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad”.
- e) Que, a su vez, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dispone que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 10, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas, entre otros, en el numeral 7, como es el caso de la causal invocada para esta contratación.
- f) Que, se ha podido constatar que los Sistemas requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- g) Que, el monto estimado para esta adquisición supera las 2.500 U.T.M., razón por la que se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en la Resolución citada en Vistos f) de la presente resolución.
- h) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de la oferta que presentará la empresa VAISALA OYJ, se requiere designar la Comisión de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación, conforme al artículo 37 del Reglamento de la ley de compras.
- i) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la adquisición de 2.300 equipos radiosonda marca VAISALA modelo RS41-SG.



## **RESUELVO:**

- 1.- **Autorízase** la adquisición de 2.300 radiosonda marca VAISALA modelo RS41-SG, bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa, con el proveedor VAISALA OYJ, representado en Chile por la empresa METCOM Chile Ltda.
- 2.- **Dispónese** a la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de formalizar bajo Modalidad de Trato Directo la adquisición referida precedentemente.
- 3.- **Apruébanse** los Términos de Referencia emitidos para regular la adquisición de 2.300 radiosonda marca VAISALA modelo RS41-SG, cuya copia fiel e íntegra es la siguiente:



### **TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE 2.300 RADIOSONDA VAISALA PARA LA DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**

#### **I. OBJETIVO Y FUNDAMENTACIÓN**

La Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.), a través de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), durante los últimos cuatro años, ha adquirido diversos sistemas y dispositivos fabricados por la empresa VAISALA OYJ., a fin de dar estricto cumplimiento a su función de almacenar registros continuos de parámetros atmosféricos en diferentes puntos a lo largo del país, de manera de satisfacer las necesidades de información meteorológica demandada especialmente para la seguridad de la navegación aérea, dando cumplimiento a estándares internacionales entregados por la Organización Aeronáutica Civil Internacional (OACI) y de la Organización Meteorológica Mundial (WMO).

En esta ocasión, se requiere adquirir 2.300 radiosondas Vaisala RS41-SG, dispositivos que constituyen parte de la red meteorológica nacional y que necesariamente deben ser compatibles con equipos, sistemas y *software* previamente adquiridos por esta Dirección General.

De este modo, los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad regular los aspectos administrativos que regirán la contratación de los bienes requeridos a la empresa VAISALA OYJ., considerando cada uno de los hitos o etapas que integran la adquisición.

#### **II. NORMATIVA APLICABLE**

La contratación que derive de este proceso se regulará, en lo particular, por los presentes Términos de Referencia y, en lo general, por las siguientes normas:

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (Hda) N° 250.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

### III. DE LOS BIENES REQUERIDOS

Esta Dirección General requiere adquirir 2.300 radiosondas RS41-SG marca VAISALA, las cuales corresponden a dispositivos empleados en globos meteorológicos para medir y disponer de un perfil termodinámico en tiempo real de la atmósfera superior con información del viento (fuerza y dirección), humedad relativa y presión atmosférica a diferentes niveles isobáricos.

La empresa VAISALA OYJ. es la fabricante del sistema receptor de radiosonda, modelo MW41, con que cuenta la Dirección Meteorológica de Chile, el cual es totalmente digital y es el único ciento por ciento compatible con la radiosonda RS41-SG, ofreciendo una mejor disponibilidad de datos y precisión en la medición de humedad, presión y temperatura.

La presente compra se realizará bajo la modalidad de importación directa y deberá ajustarse estrictamente a las exigencias técnicas que se indican en los Términos de Referencia Técnicos de esta presentación.

### IV. LA OFERTA

La empresa VAISALA OYJ. contará con un plazo de veinte (20) días corridos contados desde la publicación de estos Términos de Referencia en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para presentar su oferta conforme al requerimiento de esta Dirección General.

A fin de facilitar la comunicación entre las partes, ante cualquier consulta de carácter técnico o administrativo, se habilitará como contacto al Sr. Christian Yáñez Cabello, Jefe de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, al correo electrónico [cyanez@dgac.gob.cl](mailto:cyanez@dgac.gob.cl).

Se hace presente que por el sólo hecho de presentar su oferta, se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes Términos de Referencia y la oferta formulada por esa empresa, prevalecerán los primeros.

Para efectos de la presentación de la oferta, el proveedor deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

- a) **Oferta Económica**, considerando el precio unitario y total para la adquisición de las 2.300 radiosondas RS41-SG, de acuerdo al "Formulario para Oferta Económica" adjunto a los presentes Términos de Referencia.
- b) **Declaración Jurada firmada por la empresa VAYSALA OYJ. o representante habilitado para dichos efectos**, que consigne estar de acuerdo con los términos señalados en el presente documento y el hecho de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración del Estado, en consideración a las prohibiciones



establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, según formato adjunto.

- c) **Vigencia de la oferta**, con un mínimo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de su emisión.

## V. DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez recibida la Oferta, ésta será evaluada por una Comisión integrada por personal técnico de la Dirección Meteorológica de Chile, la cual determinará si ésta se ajusta a los intereses requeridos por la Institución, quedando facultada para proponer su adjudicación total o parcial, conforme a la disponibilidad presupuestaria o bien proponer su desestimación.

En el evento de que la disponibilidad presupuestaria para esta compra no fuere suficiente y agotados los medios para obtener un suplemento, no fuere posible incrementar dicha disponibilidad, la referida Comisión optará por disminuir la cantidad de bienes a adquirir.

## VI. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Recibida la oferta del proveedor, evaluada y acorde ésta a los requerimientos planteados en estos Términos de Referencia, será aceptada, total o parcialmente, previa notificación mediante documento oficial vía correo electrónico.

La Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con la empresa VAISALA OYJ. La parte vendedora podrá concurrir mediante un personero del fabricante o por su representante legal en Chile, el que en este caso corresponde a la empresa METCOM Chile Ltda.

Previo a la celebración del contrato, VAISALA OYJ. deberá presentar, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación mediante documento oficial vía correo electrónico, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicadas en Avenida José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, los siguientes documentos:

- a) Documento o certificado que acredite la constitución y vigencia de la empresa VAISALA OYJ., con sus respectivas modificaciones, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispone el artículo 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del proveedor podrá acreditarse también, mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- b) Copia de la escritura de constitución del representante del proveedor en Chile, la empresa METCOM Chile Ltda. y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio, conjuntamente con un Certificado de Vigencia de la sociedad, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación y los documentos que acrediten la personería del representante legal de la sociedad.



- c) Poder especial firmado por personeros de la empresa VAISALA OYJ., a través del cual autoriza expresamente a METCOM Chile Ltda. para celebrar el contrato de compraventa en su representación, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispone el artículo 345 y 345 bis del código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- d) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos indicados en el punto VII de estos Términos de Referencia.

## VII. DE LA GARANTÍA

Con el objeto de caucionar el oportuno y fiel cumplimiento por parte de la empresa VAISALA OYJ. de todos los compromisos y obligaciones derivadas de esta contratación, el contratista deberá extender en favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", una garantía por un monto equivalente al 10% del valor total de éste, expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Esta caución podrá constituirse por boleta de garantía, vale vista, certificado de fianza, póliza de seguro, o cualquier otro instrumento que asegure el pago de la caución de manera rápida y efectiva, sea mediante uno o más documentos, pagadera a la vista e irrevocable, tomada en un Banco u otra Institución Financiera, nacional o extranjera, que tenga representación en Chile, en una Compañía de Seguros con agencia en Chile o en una Institución de Garantía Recíproca (IGR) y deberá ser entregada en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicadas en Avenida José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, al momento de suscribir el contrato.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En el caso en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a lo prescrito en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía emitida directamente al correo electrónico [garantias@dgac.gob.cl](mailto:garantias@dgac.gob.cl).

En el evento de que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, ésta podrá expresarse unidades de fomento (UF), dólar americano o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N°251 de 1931, y el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta cubrirá el pago de las eventuales multas que se cursen. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

De forma concordante con el objeto de la presente garantía, esta deberá contener la siguiente glosa: **"Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Compraventa de 2.300 radiosondas RS41-SG"**.

La vigencia de esta garantía, cualquiera sea su modalidad, deberá extenderse, a lo menos, hasta la íntegra ejecución del plazo de entrega de las radiosondas en las bodegas de la D.G.A.C. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, más noventa (90) días corridos.



Si fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo de la empresa gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato.

Esta garantía caucionará, en especial, el desarrollo y ejecución del proceso de adquisición de las radiosondas requeridas en las condiciones establecidas en estos términos de referencia, como asimismo, lo establecido en el contrato.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período.

La D.G.A.C. procederá a hacer efectiva esta garantía, cuando el proveedor incurra en cualquier tipo de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan de estos términos de referencia o del contrato, de acuerdo a lo señalado en el punto IX d) de los presentes términos de referencia, independiente de las indemnizaciones que deriven de los perjuicios causados por el incumplimiento.

En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto IX de los presentes Términos de Referencia, respetando los principios de bilateralidad e impugnabilidad.

## VIII. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

Se entenderán que son parte integrante del contrato que se celebre para la adquisición de las 2.300 radiosondas RS41-SG, los presentes términos de referencia y la oferta presentada por la empresa VAISALA OYJ.

El contrato contendrá, entre otras, las siguientes cláusulas:

- a) **Cláusula de objeto, vigencia, precio y forma de pago.**
- b) **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, conforme a lo indicado en el punto IX de estos términos de referencia.
- c) **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor.** Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento o a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que lo afecta. La D.G.A.C. deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.



Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- d) **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes, domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.
- e) **Cláusula de confidencialidad y reserva**. La que la D.G.A.C. y la empresa VAISALA OYJ. se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Toda la documentación o material informativo relacionado con el contrato y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a la empresa VAISALA OYJ., será de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización expresa y escrita para tales efectos.

De este modo, las partes no podrán usar o copiar información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- f) **Cláusula de responsabilidad**. La empresa VAISALA OYJ. será la única responsable respecto al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en la adquisición de los bienes requeridos, debiendo liberar y amparar a la D.G.A.C. de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.

Por otro lado, el contrato a suscribir no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza, implicaría una renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la D.G.A.C. no posee.

## IX. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.

Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato, serán, entre otras, las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.





- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales, tales como:
- Cuando el proveedor incumpla el plazo establecido para el embarque de los bienes adquiridos, convenido en el contrato, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
  - Cuando el proveedor incumpla el plazo de treinta (30) días corridos para la entrega de los bienes faltantes, convenido en el contrato de compraventa, en conformidad a lo señalado en el punto XI de los presentes Términos de Referencia.
  - Cuando se exceda el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando se supere el 10% del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía del fiel cumplimiento del contrato.
  - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La D.G.A.C. notificará por carta certificada a la empresa, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Cumplido el plazo, sea que la empresa presente o no sus descargos, la D.G.A.C. se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato, la D.G.A.C. lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.



## X. DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, RIESGOS Y DESADUANAMIENTO

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el aeropuerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP (*Delivered at Place*) establecido en los INCOTERMS® 2010.

La **transferencia de los riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la Sección Abastecimiento de la D.G.A.C. ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

El **desaduanamiento** de los bienes adquiridos será efectuado por la D.G.A.C. en el aeropuerto de destino en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

## XI. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE LOS BIENES

Concluidas las diligencias descritas en el punto precedente, los bienes adquiridos serán puestos a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las dependencias de la D.G.A.C., específicamente a las bodegas de la Sección Abastecimiento ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Finalizado el traslado de los bienes hacia las bodegas, se procederá a la verificación del contenido de los bultos recibidos, en conjunto con el personal técnico del vendedor o de su representante. En el evento de que en la referida verificación se constate la falta de los bienes adquiridos, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, éste tendrá un plazo no superior a treinta (30) días corridos para hacer entrega, en las bodegas de la D.G.A.C. ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el punto XIV de estos Términos de Referencia.

Si transcurridos los treinta (30) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la D.G.A.C. exigirá la restitución del valor de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en el punto VII de los presentes Términos de Referencia, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la D.G.A.C. procederá a emitir el Certificado de Conformidad por la entrega de los bienes y emitir la correspondiente Acta de Recepción, a partir de esta fecha comenzará el periodo de garantía técnica de doce (12) meses conforme a lo establecido en el punto IV de los Términos de Referencia Técnicos.

Si durante el periodo de garantía de doce (12) meses una o más radiosondas fueren rechazadas, la D.G.A.C. lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del o los bienes que hubiesen sido rechazados en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. Los bienes que hayan sido rechazados serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la D.G.A.C. en el Aeropuerto Arturo



Merino Benítez en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los bienes rechazados serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la D.G.A.C.

Si transcurridos los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, sin que el vendedor hubiese reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil el bien rechazado, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la D.G.A.C. exigirá la restitución del valor del bien rechazado y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

## XII. DEL PAGO

El pago del precio al vendedor por las 2.300 radiosondas RS41-SG que se adquieran mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante Carta de Crédito irrevocable, abierta en el HSBC Bank USA, a nombre del vendedor, contra presentación de documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas. La Carta de Crédito se abrirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el Contrato de Compraventa.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta, confirmación que se efectuará a través del banco de su elección, o en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.

El pago correspondiente al precio total del contrato para la adquisición de 2.300 radiosondas RS41-SG se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:

- a) Un **primer pago** correspondiente al 100% del valor FCA de los bienes adquiridos, se efectuará contra presentación, por el vendedor al Banco, de los siguientes documentos:
1. Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
  2. Copia del *Air Way Bill*.
  3. Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor DAP embarcado, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
  4. Copia de *Packing List* con indicación de las marcas de embalaje.
  5. Copia Licencia de exportación de los bienes, si correspondiere. Si no fuese necesario, la D.G.A.C. levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.



- b) Un **segundo y último pago** correspondiente al precio del flete multimodal, del seguro por el transporte de los bienes y gastos a DAP, se pagará una vez que éstos se hayan recibido en las bodegas de la D.G.A.C en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez y concluida satisfactoriamente la verificación, contra presentación de los siguientes documentos:
1. Factura Comercial por el valor de los fletes, seguros y otros gastos a DAP, en dos ejemplares.
  2. Certificado de Conformidad por Fletes, Seguros y gastos a DAP emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la D.G.A.C. al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el AWB o Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la D.G.A.C. sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como AWB, Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la D.G.A.C. no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

### XIII. DE LAS MULTAS

Las multas que podrá aplicar la D.G.A.C. tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad de la empresa VAISALA OYJ. Para estos efectos, se entenderá por atraso el tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato. No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el vendedor deberá acreditar suficientemente, conforme al punto VIII, letra c) de estos Términos de Referencia.

De este modo, se cursarán multas por verificarse las siguientes causales:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de las radiosondas adquiridas, conforme a los plazos ofertados por la empresa VAISALA OYJ. en el formulario de oferta económica.
- b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes faltantes al momento de la verificación del contenido de los bultos.

Las multas a cursar serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso. En caso que los días efectivos de atrasos en el cumplimiento del plazo de embarque superen el tiempo máximo de cincuenta (50) días



corridos, o bien, los días efectivos de atraso en la reposición de los bienes faltantes superen el tiempo máximo de treinta (30) días corridos, se entenderá que la empresa, además, ha incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y facultará a la D.G.A.C. a poner término anticipado del mismo, conforme al punto IX, letra d) de estos Términos de Referencia y a efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las multas se podrán imponer hasta alcanzar un 10% del valor total del contrato. Una vez alcanzado dicho máximo, la D.G.A.C. podrá ejercer su facultad de poner término anticipado al contrato, conforme a lo indicado en el punto IX, letra d) de estos Términos de Referencia.

El cobro de multas no impide ni limita al comprador para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de las multas no extingue la obligación del vendedor de dar cumplimiento de su obligación principal.

La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La D.G.A.C. notificará por carta certificada al proveedor o a su representante, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Nuñoa.
- b) Cumplido el plazo, sea que la empresa presentó o no sus descargos, la D.G.A.C. se pronunciará sobre la aplicación de la multa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
  - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
  - **Aplicándolas la D.G.A.C. directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contado desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el punto VII de los presentes Términos de



Referencia, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la D.G.A.C. procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

## I. DE LAS OBLIGACIONES

VAISALA OYJ. se obligará, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de los presentes términos de referencia y del contrato.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal designado como responsable del contrato por la D.G.A.C., a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la D.G.A.C., en función de los términos de referencia, técnicos y administrativos, y del contrato.
- d) Entregar los bienes en las fechas acordadas con la D.G.A.C, según lo ofertado.

## II. VIGENCIA

El contrato que celebre esta Dirección General y la empresa VAISALA OYJ., entrará en vigencia una vez que la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y se extenderá hasta la recepción conforme de las radiosondas en bodegas del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, más noventa (90) días corridos, circunstancia que será comunicada por escrito al contratista.

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**JUAN SQUELLA ORELLANA, DIRECTOR DE LOGÍSTICA.**





# TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS PARA PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE 2.300 EQUIPOS RADIOSONDA VAISALA PARA LA DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

## I. OBJETIVO GENERAL

Entregar los términos generales por los cuales se regirá la adquisición de 2.300 radiosondas RS41-SG, dispositivos utilizados en la Red de Altura que mantiene la Dirección Meteorológica de Chile, y que permiten disponer de un perfil termodinámico en tiempo real de la atmósfera superior, con el propósito de optimizar y mantener la información en tiempo real a los usuarios, contribuyendo a la seguridad de la navegación aérea.

## II. DESCRIPCIÓN DE LAS RADIOSONDAS RS41-SG

El sistema receptor de radiosonda Vaisala, modelo MW41, con que cuenta la Dirección Meteorológica de Chile, funciona solamente con los Radiosonda RS41-SG VAISALA, el cual es totalmente digital, ofrece mejor disponibilidad de datos y precisión en la medición de humedad, presión y temperatura.

Esta radiosonda cuenta con un sistema de GPS correlacionado por código para la búsqueda de viento, además cuenta con una medición de presión obtenida del GPS, un sensor de humedad calentado, un pequeño sensor de temperatura rápido y opera en la banda de 400 MHz.

## III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Este equipo sensor de radiosonda RS41-SG VAISALA, cuenta con las siguientes características técnicas:

### a. Sensores Meteorológicos

Sensor de Temperatura: Rango de medición Resolución Precisión - Incertidumbre combinada en sondeo <16 km - Incertidumbre combinada en sondeo >16 km	Resistor de Platino +60°C a -90°C 0.01°C 0.3 °C 0.4 °C
Sensor de Humedad: Rango de medición Resolución Precisión - HR Incertidumbre combinada en sondeo <16 km	Capacitor de Película Delgada 0% a 100% HR 0.1% HR 4 %HR
Sensor de Presión: Rango de medición	Calculada desde el GPS Presión de superficie a 3 hPa

Resolución	hPa
Precisión	
- Incertidumbre combinada de Sondeo	
> 100 hPa	1.0 hPa/0.5 hPa
100 – 10 hPa	0.3 hPa/0.2hPa
< 10 hPa	0.04 hPa/0.04hPa
Velocidad del Viento	
Incertidumbre de medición de la velocidad	0.15 m
Resolución	0.1 m
Velocidad máxima del viento reportada	160 m
Dirección del Viento	
Incertidumbre de la medición direccional	2 grados
Resolución	0.1 grado
Rango de dirección del viento	0 a 360 grados

b. Batería

Tiempo de operación	> 240 min
---------------------	-----------

c. Telemetría

Tipo de transmisor	Sintetizada
Rango de sintonía	400.15 – 405.99 MHz
Rango máximo de transmisión	hasta 350 km
Potencia de salida	60 mW min
Modulación	GFSK

d. Receptor GPS

Cantidad de canales	≥ 48
Frecuencia	1575.42 MHz, código L1 C/A
Tiempo de adquisición de arranque en frío	35 s (nominal)
Tiempo de readquisición	1 s (nominal)
Corrección	Diferencial
Reporte de resolución de valores de posición de lat. y long.	1e-8°

#### IV. GARANTÍA TÉCNICA

Todas las radiosondas ofertadas contarán con una garantía técnica de doce (12) meses contados desde la fecha de recepción de los bienes en bodegas de la D.G.A.C. al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**ARTURO CONCHA MORAGA, SECCIÓN INSTALACIONES METEOROLÓGICAS, OFICINA SISTEMAS BÁSICOS.**



**DECLARACIÓN**

El firmante, \_\_\_\_\_ N° de Identificación \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ [señalar cargo] de la empresa \_\_\_\_\_, declara que:

- 1.- Ha estudiado los Términos de Referencia para la **adquisición de 2.300 radiosondas marca VAISALA modelo RS41-SG** y se declara conforme con todos sus términos y condiciones.
- 2.- Que no le afectan los impedimentos contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:
  - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la D.G.A.C., ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
  - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que forman parte los funcionarios directivos ni personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital.
- 3.- Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 4.- **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar oferta, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en los Términos de Referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a dichos Términos de Referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven del mismo, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.-



El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.

El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los Términos de Referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los Términos de Referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.-

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

<Ciudad>, <día/mes/año>



\_\_\_\_\_  
<Firma>

<Nombre>

**NOTA:** El presente documento debe ser presentado, por separado, por el oferente y por su representante en Chile y subido a la Plataforma de la Dirección Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) debidamente firmado por quienes declaran, conforme a lo requerido en el punto IV letra b) de los Términos de Referencia administrativos.

# FORMULARIO PARA OFERTA ECONÓMICA

FECHA:

EMPRESA:

DIRECCIÓN:

## RADIOSONDAS MODELO RS41-SG

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO EN US\$	PRECIO TOTAL EN US\$
1	Precio EXW de las radiosondas RS41-SG.	2.300		0,00
	Precio FCA	2.300		0,00
	<b>TOTAL FCA</b>		<b>US\$</b>	<b>0,00</b>
	Costo del flete aéreo de las radiosondas RS41-SG ofertadas, desde el Aeropuerto de embarque en origen hasta el <b>Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago</b> de Chile, en dólares de los Estados Unidos de América.			0,00
	Costo de seguro todo riesgo, desde la salida de las radiosondas ofertadas desde la bodega del vendedor hasta las bodegas de la D.G.A.C. <b>ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile</b> ; el seguro debe ser contratado por el monto equivalente valor total DAP de las radiosondas ofertadas, más un 10%.			0,00
	<b>TOTAL CIP</b>		<b>US\$</b>	<b>0,00</b>
	Flete terrestre desde el Aeropuerto AMB hasta las bodegas de la D.G.A.C., ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile, en dólares de los Estados Unidos de América.			0,00
	Otros gastos hasta DAP estimados por las radiosondas ofertadas (incluye cargos por desembarque en el aeropuerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque), en dólares de los Estados Unidos de América.			
	<b>Total DAP bodegas D.G.A.C. al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile.</b>		<b>US\$</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>



	Plazo de embarque de las radiosondas ofertadas, contado desde la apertura de la Carta de Crédito.	
	Plazo de vigencia de la oferta, el que no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de su presentación.	
	Plazo de Garantía Técnica, el que no podrá ser inferior a los doce (12) meses contados desde la fecha de entrega de las radiosondas en Santiago de Chile, señalando sus términos y condiciones e indicando las obligaciones del fabricante y el procedimiento para hacer válida dicha garantía.	



\_\_\_\_\_

**FIRMA OFERENTE**



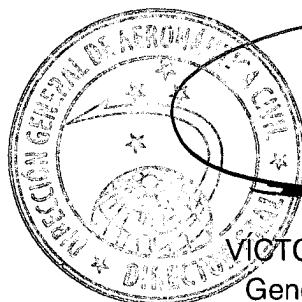
4.- **Desígnese** la siguiente Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación:

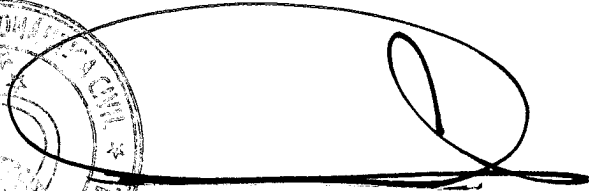
NOMBRE	RUT	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Freddy FUENTES Quiñones	10.325.123-0	ffuentes@dgac.gob.cl	224364589
Alejandro ARIAS Becerra	10.506.845-K	aarias@dgac.gob.cl	224364589
Abelardo LÓPEZ Valdovinos	11.947.109-5	alopez@dgac.gob.cl	224364595

5.- **Dispónese** que la Comisión designada procederá a evaluar la Oferta que entregue la empresa VAISALA OYJ., y sugerirá su adjudicación o deserción, según corresponda.

6.- **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección de Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.



  
VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO  
General de Brigada Aérea (A)  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE
  - 2.- DGAC, DSG., OFICINA CENTRAL DE PARTES
  - 3.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL
  - 4.- DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL
  - 5.- DLOG., SDSL., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES
  - 6.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS
- VVC/CYC/nla

